

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TÀRREGA

MAITE FERNANDEZ DE ALARCON, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TÀRREGA, PROVINCIA DE LLEIDA, DISTRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que con arreglo al mandamiento que precede, dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cervera, en autos de Ejecución Hipotecaria número 72/2025, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., solicitando se expida certificación, en relación, acreditativa de los extremos a que dicho mandamiento se refiere, con respecto a la finca que se indica en el propio mandamiento, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO.- Que la finca 15669 de TARREGA, inscrita al Tomo: 2622 Libro: 352 Folio: 154 Inscripción: 4, con Identificador único registral 25003001148497, se describe en el registro en los términos siguientes:

URBANA.- ENTIDAD NÚMERO VEINTICINCO: PISO-VIVIENDA tercera-primera, escalera B, en la planta tercera y bajo cubierta del edificio sito en TÀRREGA, calle Roger de Llúria, cuarenta y ocho, chaflán calle Folch i Torres, con acceso por la escalera B de la calle Roger de Llúria. Se desarrolla en planta tercera y bajo cubierta, comunicadas por escalera interior. Las superficies de ambas plantas respectivamente son: construida de ochenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, más cuarenta metros, trece decímetros cuadrados, en total ciento veintiocho metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, y útil cerrada de setenta y un metros, setenta decímetros cuadrados, más treinta metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, en total ciento dos metros, veinticinco decímetros cuadrados. Consta de recibidor, cocina, paso, comedor-estar, dos baños, dos habitaciones y una terraza de doce metros, noventa y seis decímetros cuadrados en planta tercera y un dormitorio, sala, baño y terraza descubierta en planta bajo cubierta. Linda: frente, rellano de escalera y vivienda segunda de esta planta; derecha, entrando, bloque A; izquierda, calle Roger Llúria, en proyección vertical; fondo, calle Folch i Torres, en proyección vertical. COEFICIENTE: Cuatro enteros y treinta centésimas por ciento.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita:

A favor de **JOSEP CALDERO UTGES** con D.N.I. 78.062.494-B, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de esta finca**, por título de **compra**, en virtud de Escritura autorizada el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, por el Notario de Agramunt, Doña María Esmeralda Moreno Muñoz, con número de protocolo 631/2009, causando la inscripción **4ª** de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, al folio 154, del libro 352, tomo 2.622 del Archivo.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes:



C.S.V. : 22501612F80FCB6F

CARGAS DE PROCEDENCIA

Por procedencia de la finca Nª: 15644 de TARREGA ASIENTO: 1 TOMO: 2622 LIBRO: 352 FOLIO: 71 DE FECHA: 09/08/2006

NORMAS PROPIEDAD HORIZONTAL

SUJETO el total inmueble, finca registral número 15644 de TÀRREGA, a la Ley de Propiedad Horizontal y a las normas de comunidad establecidas en la escritura de su constitución otorgada el seis de junio de dos mil seis, ante la Notaria de AGRAMUNT, doña MARÍA ESMERALDA MORENO MUÑOZ, objeto de su inscripción 1ª, de fecha nueve de agosto de dos mil seis, al folio 71 del tomo 2622 del Archivo, libro 352 del Ayuntamiento de TÀRREGA, y en la escritura de modificación otorgada el diecisiete de septiembre de dos mil ocho, ante el mismo Notario, objeto de su inscripción 2ª, de fecha uno de diciembre de dos mil ocho, al folio 80 del tomo 2622 del Archivo

.

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

HIPOTECA a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL** para responder de un principal de **147.200 euros**; de los intereses ordinarios de un 3,75 por ciento inicial hasta un máximo del 12 por ciento por un importe de 5.520 euros; de los intereses de demora hasta un máximo de 8,5 por ciento por un importe de 22.080 euros; de 22.820 euros para costas y gastos. Plazo de duración 396 meses, a partir del 06 de junio de 2006, hasta el 06 de junio de 2039. La hipoteca tiene prioridad a las condiciones resolutorias impuestas sobre las fincas 7033 y 15635 que se agruparon pasando a formar el total inmueble del que procede esta finca. **TASADA** en la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil cincuenta euros. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Doña María Esmeralda Moreno Muñoz de Agramunt el día seis de junio del año dos mil seis, protocolo número 1270/2006. Inscripción 2ª, de fecha 21 de octubre de 2006.

NOTA FALTA REFERENCIA CATASTRO

MENCION por falta de aportación de la referencia catastral que previene el artículo 50 de la Ley 13/96, de 31 de diciembre, objeto de la nota extendida al margen de la inscripción 2ª, de fecha veintiuno de octubre de dos mil seis, de la finca registral 15669, obrante al folio 153 del tomo 2622 del Archivo.

NOTA FALTA REFERENCIA CATASTRO

MENCION por falta de aportación de la referencia catastral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto nº 1/2004, de 5 de marzo, objeto de la nota extendida al margen de la inscripción 4ª, de fecha siete de mayo de dos mil nueve, de la finca registral 15669, obrante al folio 154 del tomo 2622 del Archivo.

ANOTACIÓN

Anotaciones Preventivas a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, en reclamación de las siguientes cantidades: **184.276,89 euros por principal**; de 25.000 euros por intereses. Resulta del mandamiento expedido el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, seguidos en el Juzgado de Primera



C.S.V. : 22501612F80FCB6F

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TÀRREGA

Instancia e Instrucción Número Dos de Cervera de Cervera, Autos nº 388/2014. Fecha de Resolución: dieciséis de junio del año dos mil catorce. Anotación letra A. Firmado con fecha quince de diciembre del año dos mil catorce. **Expedida certificación con fecha quince de diciembre del año dos mil catorce:** Al margen de la misma consta extendida de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, la nota acreditativa de la expedición de la certificación prevenida en el artículo 656.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de mandamiento dictado por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Cervera, en Procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 388/2014.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra C de fecha 03/09/2018 a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**
Autoridad : JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CERVERA DE CERVERA
Fecha mandamiento : 05/07/2018, Autos 388/2014

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra E de fecha 10/08/2022 a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**
Autoridad : JUTJAT PRIMERA INSTANCIA 2 CERVERA DE CERVERA
Fecha mandamiento : 13/05/2022, Autos 388/2014

ANOTACIÓN

Anotaciones Preventivas -por embargos administrativos- a favor de **AJUNTAMENT DE TARREGA**, en reclamación de las siguientes cantidades: **1.347,43 euros por principal;** de 17,40 euros para costas; de 58,63 euros de intereses de demora; de 269,49 euros de recargo de apremio; de 901,52 euros para costas e intereses presupuestados. **IMPORTE A EMBARGAR: 2.594,47 euros.** Resulta del mandamiento expedido el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve, seguidos en el/la O.A.G.R.T.L. de Tarrega, Expediente administrativo nº 4153. Fecha de Diligencia de apremio: uno de octubre del año dos mil dieciocho. Anotación letra D. Firmado con fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

PRORROGADA la anotación de la letra D por la anotación de la letra F de fecha 23/01/2023 a favor de **AJUNTAMENT DE TARREGA**
Autoridad : ORGANISME AUTONOM GESTIO I RECAPTACIO TRIBUTS LOCALS DE TARREGA
Fecha mandamiento : 12/12/2022, procedimiento nº 4153/13

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES

Sin asientos pendientes de despacho.

CUARTO.- Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que las fincas figuran inscritas a favor de Josep Calderó Utges contra la que se sigue el procedimiento.

2º.-Que las cifras garantizadas por las hipotecas por cada uno de los conceptos son las que constan en esta certificación.

3º.- Según el Registro, se hace constar que el domicilio de



C.S.V. : 22501612F80FCB6F

notificaciones es el de la finca hipotecada.

SE HACE CONSTAR QUE LA CERTIFICACIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA OBJETO DE CERTIFICACIÓN ES LA SIGUIENTE:

URBANA.- ENTIDAD NÚMERO VEINTICINCO.- PISO-VIVIENDA, cuya descripción, cuota y régimen de comunidad consta en la inscripción anterior. No consta su referencia Catastral concreta. CARGAS: Condiciones Resolutorias impuestas por los consortes JOSÉ LLORENS SEGURA y MARIA CARMEN CASAS VALLS y por el señor JOAN RIUS CALDERÓ, a la compañía mercantil HABITATGES AGRAMUNT, S.L., Afecciones por el Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y mención sobre la obligación de acreditar la constitución y vigencia de les garantías a que se refieren los artículos 19 y 20.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, relacionadas en el párrafo de cargas de la propia inscripción anterior. Libre de Arrendatarios. TASADA para que sirva de tipo de subasta, en la suma de ciento ochenta y cuatro mil cincuenta euros. La compañía mercantil HABITATGES AGRAMUNT, adquirió esta finca, por título de división horizontal, según la inscripción anterior. En representación de la misma, los señores Ramón Eroles Solé y Francisco Gómez Sánchez, en su calidad de Administradores Mancomunados, y los señores Josep Ignasi Macià Gou y Salvador Pujol González, obrando éstos en nombre y representación de la CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, han otorgado escritura de crédito con garantía hipotecaria, de conformidad con los pactos estipulados en la inscripción extensa que se dirá, entre ellos: Sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria de la parte deudora, la compañía mercantil HABITATGES AGRAMUNT, S.L., CONSTITUYE HIPOTECA de máximo de conformidad con el artículo 245 del Reglamento Hipotecario y 142 y 153 de la Ley Hipotecaria, que la Caja acepta, sobre la presente finca y cincuenta y dos fincas más, en garantía de: a) del pago del saldo definitivo resultante de la liquidación de las cuentas de crédito previsto en la letra c) de la cláusula Primera-bis, hasta un máximo de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO, que se compone de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS, por principal, y de un máximo de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO, por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses que no hayan sido satisfechos al momento de dicho cierre y liquidación de la cuenta; b) de la cantidad máxima de CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS, por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta; y c) de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS, para costas y gastos en perjuicio de tercero. RESPONDIENDO la finca de este número de: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS, de principal; de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS, de intereses ordinarios; de VEINTIDÓS MIL OCHENTA EUROS, de intereses de demora, y de la cantidad de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS para costas y gastos. El plazo máximo de duración del crédito comprenderá desde el día del otorgamiento, día seis de junio de dos mil seis, hasta el día seis de junio de dos mil treinta y nueve. La parte acreditada promotora deberá satisfacer la primera cuota mixta, comprensiva de intereses y capital de aquella parte del crédito dispuesto en que no se haya producido subrogación de comprador alguno, el día seis de julio de dos mil nueve, y la última el día seis de junio de dos mil treinta y nueve. En su virtud, se INSCRIBE a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, su derecho de hipoteca sobre esta finca, con la posposición de condiciones resolutorias, en los términos expresados. La inscripción EXTENSA es la 2ª de la registral 15.646, al folio 84, tomo 2.622 del Archivo. Cervera, a veintiuno de



C.S.V. : 22501612F80FCB6F

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TÀRREGA

octubre de dos mil seis.

Se advierte que en la actualidad la hipoteca consta inscrita a favor de Caixa d'Estalvis de Sabadell, pero será en el momento de una eventual adjudicación de la finca por la ejecución hipotecaria cuando deberá acreditarse la sucesión procesal de la hipoteca por exigencia del tracto sucesivo de conformidad con el artículo 20 de la Ley Hipotecaria.

Lo que precede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo ningún otro vigente, relativo a la mencionada finca, en el Libro de Inscripciones ni en el Libro Diario, haciendo constar expresamente que se encuentra SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR la HIPOTECA A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, objeto de la inscripción 2ª, y manifestando que, inmediatamente, pondré al margen de la misma, la nota que previene el artículo 688.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, firmo la presente certificación, extendida en hojas del Colegio de Registradores de la Propiedad.



DILIGENCIA: Para hacer constar, que con esta fecha se ha notificado, por correo certificado y con acuse de recibo, la expedición de la presente, a los titulares de derecho posterior, con las comunicaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Base minuta. Cuantía fija.
Números del Arancel 1, 3.2 y 4.1 b
Honorarios, incluido IVA.
Número de entrada 4007/2025
MINUTA número

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de



C.S.V. : 22501612F80FCB6F

datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.



C.S.V. : 22501612F80FCB6F

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TÀRREGA

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MAITE FERNÁNDEZ DE ALARCÓN registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TÀRREGA a día tres de octubre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22501612F80FCB6F

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22501612F80FCB6F



C.S.V. : 22501612F80FCB6F